

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar, Marina.

6.474

BELLOSTA PENA, Ramón Claudio; hijo de José y Teresa, natural de Naval, soltero, jornalero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Naval, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Barbastro en término de diez días en sumario sobre estafa.

16298

6.475

CABRERA CARBALLO, Antonio; domiciliado últimamente en Belancurria, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del partido de Puerto de Cabras, para ser oído en causa por robo, hurto y estafa, instruida por dicho Juzgado, señalada con el número 32 del actual año.

16354

6.476

CARMONA RUIZ, Vicente, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Sagrario, de Málaga, situado en la Plaza Nueva, número 20, para la práctica de cierta diligencia, acordada en causa que por lesiones al mismo se le sigue a José Pérez Montes.

16318

6.477

ESTRELLA DE LEVANTE, artista de variedades, cuyo nombre y apellidos se ignoran; domiciliada últimamente en Málaga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, para prestar declaración en el sumario por hurto, número 1 del año actual.

16343

6.478

FELIPE REYES, Francisco (a) Moñigote, hijo de Domingo y Sinfarosa, soltero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, jornalero, sin instrucción, con domicilio en la calle de Santa Rosa de Lima, número 10, que prestaba servicio como soldado del Regimiento de Infantería de Tenerife número 84, de donde desertó; comparecerá dentro del término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife en causa número 180 de 1917, por hurto.

16352

6.479

FERNANDEZ SANCHEZ, Juan; domiciliado últimamente en Puértollana, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almedovar del Campo, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 128 del año actual, contra Miguel Siena Glases y otro.

16293

6.480

FRANCO SANCHEZ, Francisco; de diez y nueve años, soltero, pescador, hijo de Sebastián y María, natural de Vélez Málaga, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Merced, (Málaga), para el cumplimiento de la condena impuesta por esta Audiencia en causa sobre hurto.

16333

6.481

GARCIA RODRIGUEZ, José y Francisco Girón; cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20 de la misma, dentro de los cinco días siguientes a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaración en causa que con el número 176 de 1919, contra José Manzano Sánchez, se instruye por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16319

6.482

GONZALEZ SANCHEZ, Amores (a) "Barquillero", de diez y ocho años, hijo de Andrés y Josefa, soltero, minero, natural y vecino de El Pedroso de la Sierra, partido de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con domicilio en la huerta de Fernández; comparecerá dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Sevilla y Cádiz, ante el Juzgado de Instrucción de San Fernando (Cádiz), sito en la planta baja derecha de la Casa Ayuntamiento, al objeto de ampliarle la indagatoria prestada en el sumario que contra él se sigue por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, número 87 de 1920 y reducirlo a prisión, decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

16360

6.483

GUIDUR VARGAS, Manuel; de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Málaga, con domicilio en la calle Perras, número 16, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilár de la Frontera, a constituirse en prisión, acordada por la Audiencia de Córdoba, en sumario número 132 de 1919, por estafa.

apercibiéndole que si no lo hace, le pararán los consiguientes perjuicios y será declarado rebelde.

16287

6.484

MARISCAL CALLE, Francisco, de cincuenta y tres años, hijo de Antonio y Josefa, casado, natural de Montajaque, vecino de Algeciras, calle Monet, o en Montajaque, industrial; comparecerá ante el Juzgado de Ronda, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 14 de 1919, sobre hurto.

16357

6.485

MARTINEZ, Enrique; cuyo segundo apellido, paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Puerto de Santa Marta, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa, apercibido, si no comparece, de ser declarado rebelde.

16352

6.486

MORENO PEREZ, Manuel; hijo de Manuel y Francisca, de treinta y seis años de edad, soltero, estañador, natural de Orán, vecino que era de Villena, sin instrucción, de estatura 1,610 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, con una cicatriz de dos centímetros sobre la ceja izquierda, fugado de la prisión central de Figueras, donde castigaba cadena perpetua; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que en derecho haya lugar.

16315

6.487

ORTEGA RAMIREZ, Asunción; de cuarenta y un años, casada, de profesión su sexo, hija de Vicente y Marina, natural y vecina de Málaga; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de la Merced (Málaga), para el cumplimiento de la condena impuesta por esta Audiencia provincial, en causa sobre estafa.

16331

6.488

ORTIZ, Mariano (a) "El Churrin", cuyas demás circunstancias personales se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga, calle Arcos de la Cabeza, número 8; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, para prestar declaración en sumario por hurto, número 1 del corriente año.

16344

(Continúa en la página 1291)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

#### Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1920 y en los de Abril a Agosto anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>									
<b>APÍTULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	9.225.123,58	842.471,15	10.067.594,73	43.649.465,79	3.160.812,96	46.830.278,75	52.874.589,37	4.023.284,11	56.897.873,48
16 centésimas sobre la misma....	1.410.261,91	131.681,20	1.541.943,11	6.481.149,51	470.023,23	6.951.172,74	7.891.411,42	601.704,43	8.493.115,85
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	5.435.284,90	328.344,16	5.813.629,06	27.401.664,67	1.506.111,85	28.907.776,52	32.886.949,57	1.834.456,01	34.721.405,58
16 centésimas sobre la misma....	802.851,29	43.466,52	846.317,81	3.240.528,05	226.563,47	3.467.111,52	4.043.379,34	270.049,99	4.313.429,33
Quotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	30.481,23	11.165,85	43.472,70	33.203,32	52.645,02	97.539,73	63.684,55	63.810,87	141.012,43
Urbana.....	1.825,62			11.691,39			13.517,01		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	79.196,49	183,86	79.380,35	347.492,95	6.235,33	353.728,28	426.689,44	6.419,19	433.108,63
2.º Idem industrial y de comercio.....	8.219.182,51	174.598,64	8.393.781,15	27.261.673,45	1.482.290,97	28.743.964,42	35.480.855,96	1.656.889,61	37.137.745,57
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.606.862,77			27.260.969,98			33.867.932,75		
Del capital.....	6.862.895,66	1.274.863,79	17.432.307,92	34.470.287,03	11.338.462,38	95.256.072,66	41.333.092,69	12.613.326,17	112.638.380,58
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	2.687.775,70			22.186.353,27			24.874.128,97		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	216.286,62		216.286,62	813.831,12		813.831,12	1.030.117,74		1.030.117,74
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.586.409,58	51.473,62	7.637.883,20	51.257.046,36	2.499.111,12	53.786.157,48	53.873.455,94	2.550.584,74	61.424.040,68
7.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	116.498,75	1.004,50	117.503,25	344.026,57	44.446,03	388.472,60	460.525,32	45.450,53	505.975,85
Sobre la explotación.....	234.936,14	3.761,38	238.697,52	6.690.293,10	180.438,56	6.870.726,66	6.928.229,24	184.194,94	7.109.424,18

Impen sobre grandezas y títulos de Castilla.....	135.905,00	7.008,45	155.905,00	633.380,75	150,00	633.530,75	783.285,78	150,00	789.435,78
9.º Idem de cédulas personales.....	1.253.992,65		1.261.001,10	2.845.111,49	8.485,74	2.853.597,23	4.099.104,14	18.494,19	4.114.589,33
10. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	552.919,26	7.745,53	560.664,79	2.579.826,08	106.841,47	2.686.667,55	3.132.745,34	114.577,03	3.247.332,34
11. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	40.087,16	1.218,33	41.305,49	66.627,12	3.152,72	69.779,84	106.714,28	4.371,05	111.085,33
Recargos municipales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	23.731,78	1.135,79	24.867,57	28.922,81	5.816,73	34.739,54	52.654,59	6.952,32	59.697,11
13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	412.147,26	"	412.147,26	2.343.970,23	1.843.970,23	4.187.940,46	2.756.117,49	1.843.970,23	4.600.087,72
Contribuciones extinguidas.....	"	"	"	"	228,94	228,94	"	228,94	228,94
	<b>52.004.565,86</b>	<b>2.883.122,77</b>	<b>54.884.688,63</b>	<b>259.977.515,04</b>	<b>22.955.801,75</b>	<b>282.933.316,79</b>	<b>311.982.080,90</b>	<b>25.835.924,52</b>	<b>337.818.005,42</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	17.440.735,80	219.145,28	17.659.881,08	91.759.715,15	4.080.595,53	95.840.310,68	109.200.450,95	4.299.740,81	113.500.191,76
Recargo transitorio.....	155.817,35	8.153,30	163.970,65	1.596.745,02	104.508,65	1.701.253,67	1.752.562,37	112.661,95	1.865.224,32
Idem de exportación.....	2.414.890,91	"	2.414.890,91	10.926.718,73	14.038,39	10.940.757,12	13.341.609,64	14.038,39	18.356.646,03
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	2.580.701,67	"	2.580.701,67	11.850.782,55	96.073,08	11.946.855,63	14.431.484,22	96.073,08	14.527.557,30
Idem de tonelaje.....	187.040,00	"	187.040,00	691.993,59	"	691.993,59	879.033,59	"	879.033,59
Derechos menores.....	200.342,25	1.291,97	201.634,22	1.226.760,10	33.212,72	1.259.972,82	1.427.102,35	34.504,69	1.461.607,04
Idem sanitarios.....	14.825,50	"	14.825,50	76.889,84	"	76.889,84	91.715,34	"	91.715,34
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	1.417,60	26,00	1.443,60	5.669,97	30,00	5.699,97	7.087,57	56,00	7.143,57
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	61.190,70	"	61.190,70	61.190,70	"	61.190,70
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.057.634,15	"	1.057.634,15	11.842.722,08	148.694,33	11.991.416,41	12.900.356,23	148.694,33	13.049.050,56
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.945.099,27	311,31	1.945.410,58	8.838.920,26	1.078.000,99	9.916.921,25	10.781.019,53	1.078.312,30	11.862.331,83
4.º Idem sobre la achicoria.....	62.071,45	"	62.071,45	344.379,08	"	344.379,08	406.441,53	"	406.441,53
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	260.484,46	"	260.484,46	1.635.802,00	"	1.635.802,00	1.896.286,46	"	1.896.286,46
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	360.861,76	"	360.861,76	991.627,01	"	991.627,01	1.352.488,77	"	1.352.488,77
7.º Impuesto de Consumos.....	2.438.128,55	359.814,96	2.797.943,51	6.327.591,02	3.594.846,03	9.922.437,05	8.765.719,57	3.954.660,99	12.720.380,56
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.232.273,61	9.873,78	5.242.147,39	22.001.052,93	79.574,91	22.080.627,84	27.233.326,54	39.448,69	27.322.775,23
9.º Timbre del Estado.....	16.244.841,29	"	16.244.841,29	71.429.980,56	"	71.427.980,56	87.674.821,85	"	87.674.821,85
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	498.628,44	12.062,52	510.690,96	7.557.237,35	367.404,51	7.924.641,86	8.055.865,79	379.467,03	8.435.332,82
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	327.649,53	"	327.649,53	971.079,26	"	971.079,26	1.298.728,79	"	1.298.728,79
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	485.628,24	"	485.628,24	3.097.078,99	"	3.097.078,99	3.582.707,28	"	3.582.707,28
	<b>51.909.071,83</b>	<b>610.679,12</b>	<b>52.519.750,95</b>	<b>253.238.927,19</b>	<b>9.596.979,14</b>	<b>262.830.906,33</b>	<b>305.142.999,02</b>	<b>10.207.658,26</b>	<b>315.350.657,28</b>

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
<i>Artis.</i>									
1.º Tabacos.....	13.320.344,26	"	13.320.344,26	53.478.027,94	"	53.478.027,94	66.798.372,20	"	66.798.372,20
2.º Ceñillas fosfóricas y toda clase de fósforos...	2.618.192,85	"	2.618.192,85	13.504.181,18	"	13.504.181,18	16.122.374,03	"	16.122.374,03
3.º Loterías.....	16.891.229,00	"	16.891.229,00	49.744.158,00	"	49.744.158,00	66.635.387,00	"	66.635.387,00
4.º Producto de rifas.....	"	"	"	97,50	"	97,50	97,50	"	97,50
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Producto de la GACETA.....	47.308,10	1.400,00	48.708,10	216.579,90	37.062,42	243.633,32	263.879,00	28.462,42	292.341,42
7.º Correos:									
Giro postal.....	202.775,40	"	202.775,40	977.379,45	"	977.379,45	1.180.154,85	"	1.180.154,85
Otros productos.....	45.556,70	"	45.556,70	715.045,35	"	715.045,35	760.602,05	"	760.602,05
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	346.632,68	"	346.632,68	2.081.935,28	"	2.081.935,28	2.428.567,96	"	2.428.567,96
9.º Establecimientos penales.....	754,17	"	754,17	17.245,01	"	17.245,01	17.999,18	"	17.999,18
	<b>33.472.793,16</b>	<b>1.400,00</b>	<b>33.474.193,16</b>	<b>120.734.640,61</b>	<b>27.062,42</b>	<b>120.761.703,03</b>	<b>1154.207.433,77</b>	<b>28.462,42</b>	<b>154.235.695,19</b>
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<b>Rentas.</b>									
<i>Artis.</i>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	"	"	"	315.002,00	"	315.002,00	315.002,00	"	315.002,00
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido....	"	"	"	2.000.000,00	"	2.000.000,00	2.000.000,00	"	2.000.000,00
Linares.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	2.521,32	2,40	2.523,72	92.545,06	9.130,82	101.675,88	95.066,88	9.133,22	104.199,00
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	"	30,00	917,49	"	917,49	947,49	"	947,49
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.128,29	"	2.128,29	72.684,80	"	72.684,80	74.813,09	"	74.813,09
Idem de montes y plantíos.....	7.267,08	"	7.267,08	56.144,89	823,50	56.968,39	63.411,97	823,50	64.235,47
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	607,00	"	607,00	15.657,95	1.150,00	16.817,95	16.274,95	1.150,00	17.424,95
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	3.313,87	14,56	3.328,43	5.196,28	418,00	5.614,28	8.510,25	492,56	8.942,81

5.º Idem de cruzada (producto líquido).				1.306.676,27		1.306.676,27	1.306.676,27		1.306.676,27
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.		100,00	100,00					100,00	100,00
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	66.252,12	20.086,68	86.338,80	441.184,34	133.189,77	574.374,11	507.436,46	153.276,45	660.712,91
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	62.766,44		62.766,44	294.602,63		294.602,63	357.369,12		357.369,12
Hacienda	18.246,63		18.246,63	136.536,18		136.536,18	154.782,81		154.782,81
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	2.349,99		2.349,99	3.663,31	687,50	4.370,81	6.038,30	687,50	6.720,80
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	24.185,00		24.185,00	647.386,50	16.046,41	663.432,91	671.521,50	16.046,41	687.567,91
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas				15.043,78	3.095,00	18.138,78	15.043,75	3.095,00	18.138,75
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	62,75		62,75	2.589,60		2.589,60	2.652,35		2.652,35
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural									
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	112.554,74	22.993,25	135.547,99	593.805,28	343.811,27	937.616,55	706.360,02	366.804,52	1.073.164,54
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza	4.723,57		4.723,57	11.279,50		11.279,50	16.003,07		16.003,07
10 por 100 de administración de participes	4.269,06	44,63	4.313,69	28.782,57	14.286,63	43.021,20	33.051,63	14.283,26	47.334,83
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	43.887,26	259.873,42	303.760,68	130.680,58	114.686,63	245.567,16	174.567,79	374.760,05	549.327,84
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	148.442,76	1.552,04	149.994,80	436.722,01	176.544,50	618.266,51	585.164,77	178.096,54	783.261,81
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	578,44		578,44	2.702,85		2.702,85	3.281,29		3.281,29
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	17.935,25		17.935,25	26.340,75	5.635,10	31.975,85	44.276,00	5.635,10	49.811,10
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección				207,48	100,00	307,48	207,48	100,00	307,48
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	14.104,18	1.500,00	15.604,18	63.458,32	31.406,58	94.864,90	77.562,50	32.906,58	110.469,08
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	209.995,10	52.780,91	262.776,01	665.721,40	786.006,00	1.451.727,40	875.716,50	868.786,91	1.714.503,41
	746.170,85	358.947,89	1.105.118,74	7.365.561,89	1.637.169,71	9.002.731,60	8.111.732,74	1.996.117,60	10.107.850,34

Cuenta de Madrid. Núm. 328 23 Noviembre 1920. Anexos Núm. 2. - Página 1245

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>Ventas.</b>									
<i>Arts.</i>									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	5.618,45	1.802,98	6.916,43	79.341,76	2.848,81	82.190,57	84.955,21	4.151,79	89.107,00
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3,81	•	3,81	126,64	•	126,64	130,45	•	130,45
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	39,25	•	39,25	268.587,29	•	268.587,29	268.626,54	•	268.626,54
13. Idem id. de Marina.....	•	•	•	16.794,40	•	16.794,40	16.794,40	•	16.794,40
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	7.680.209,72	•	7.680.209,72	52.168.341,14	•	52.168.341,14	59.848.550,86	•	59.848.550,86
15. Idem de la id. de sulfato de cobre.....	•	•	•	229.026,19	•	229.026,19	229.026,19	•	229.026,19
	<b>7.685.866,23</b>	<b>1.802,98</b>	<b>7.687.169,21</b>	<b>52.762.217,42</b>	<b>2.848,81</b>	<b>52.765.066,23</b>	<b>60.448.083,05</b>	<b>4.151,79</b>	<b>60.452.235,44</b>
<b>SECCIÓN QUINTA</b>									
<b>CAPÍTULO V</b>									
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Arts.</i>									
1.º Cuotas militares y multas.....	10.840.155,00	•	10.840.155,00	3.540.900,00	•	3.540.900,00	14.381.055,00	•	14.381.055,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	285.513,09	•	285.513,09	9.623.570,33	•	9.623.570,33	9.909.083,42	•	9.909.083,42
3.º Derechos de custodia de depósitos..	1.578,40	•	1.578,40	24.559,87	•	24.559,87	26.138,27	•	26.138,27
4.º Publicaciones oficiales.....	2.730,00	•	2.730,00	8.751,10	41,25	8.792,35	11.481,10	41,25	11.522,35
5.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	562.839,12	1.590,00	564.429,12	3.326.258,91	6.321,98	3.332.580,89	3.859.038,03	7.911,98	3.867.010,01
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.257,58	•	8.257,58	44.580,08	•	44.580,08	52.837,66	•	52.837,66
7.º Alances.....	183,85	•	183,85	59.221,07	•	59.221,07	59.404,92	•	59.404,92
8.º Atrasos habilitados.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•

**Ventas.**

*Arts.*

- 8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....
- 9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....
- 10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
- 11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....
- 12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....
- 13. Idem id. de Marina.....
- 14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....
- 15. Idem de la id. de sulfato de cobre.....

**SECCIÓN QUINTA**

**CAPÍTULO V**

**RECURSOS DEL TESORO**

*Arts.*

- 1.º Cuotas militares y multas.....
- 2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....
- 3.º Derechos de custodia de depósitos..
- 4.º Publicaciones oficiales.....
- 5.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....
- 6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....
- 7.º Alances.....
- 8.º Atrasos habilitados.....

3.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	83.345,59	»	83.245,50	413.077,95	»	413.077,95	496.123,54	»	496.123,54
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	300.000.000,00	»	300.000.000,00	300.000.000,00	»	300.000.000,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	50.746,00	»	50.746,00	280.718,29	»	280.718,29	331.464,29	»	331.464,29
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	348.515,49	»	348.515,49	288.330,99	»	288.330,99	636.846,48	»	636.846,48
Recursos extraordinarios (suprimidos)...	»	69,84	»	»	210,12	»	»	279,96	»
	<u>12.183.864,12</u>	<u>1.659,84</u>	<u>12.185.523,96</u>	<u>317.609.968,59</u>	<u>6.573,35</u>	<u>317.616.541,94</u>	<u>329.793.832,71</u>	<u>8.233,19</u>	<u>329.802.065,90</u>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas...	52.004.565,86	3.880.122,77	54.884.688,63	259.977.515,04	22.955.801,75	282.933.316,79	311.982.080,90	25.835.924,52	537.818.005,42
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	51.909.071,83	610.679,12	52.519.750,95	253.233.927,19	9.596.979,14	262.830.906,33	305.142.999,02	10.207.658,26	315.350.657,28
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	33.472.798,16	1.400,00	33.474.193,16	120.734.640,61	27.062,42	120.761.703,03	154.207.433,77	28.462,42	154.236.896,19
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	746.170,85	358.947,89	1.105.118,74	7.365.561,59	1.637.169,71	9.002.731,60	8.111.732,74	1.996.117,60	10.107.850,31
Ventas.....	7.685.666,23	1.302,98	7.687.169,21	52.762.217,42	2.848,81	52.765.066,23	60.448.083,65	4.131,79	60.452.235,44
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	12.183.864,12	1.659,84	12.185.523,96	317.609.968,59	6.573,35	317.616.541,94	329.793.832,71	8.233,19	329.802.065,90
	<u>158.002.332,05</u>	<u>3.854.112,60</u>	<u>161.856.444,65</u>	<u>1.011.683.830,74</u>	<u>34.226.435,18</u>	<u>1.045.910.265,92</u>	<u>1.169.686.162,79</u>	<u>38.080.547,78</u>	<u>1.207.766.710,57</u>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
<i>Art.º</i>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	187,59	187,59	»	6.883,94	6.883,94	»	7.071,53	7.071,53
2.º Sobre la industrial y de comercio...	1.682.961,62	34.097,35	1.717.058,97	6.553.577,61	273.313,25	6.826.890,86	8.286.539,23	307.410,60	8.543.949,83
	<u>1.682.961,62</u>	<u>34.284,94</u>	<u>1.717.246,56</u>	<u>6.553.577,61</u>	<u>280.197,19</u>	<u>6.833.774,80</u>	<u>8.236.539,23</u>	<u>314.482,13</u>	<u>8.551.021,36</u>

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Abril a Septiembre de los años 1916 a 1920, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1916	1917	1918	1919	1920
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	102.345.794,01	101.803.132,21	103.032.091,71	165.984.200,22	104.999.945,30
Idem industrial y de comercio.....	23.390.063,70	24.076.092,02	24.735.172,77	26.212.568,26	37.137.745,57
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	85.230.445,84	95.865.426,48	108.931.160,63	96.888.979,89	112.688.380,58
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	37.454.680,45	37.017.853,39	41.123.729,22	48.608.951,70	61.424.040,86
Idem de minas.....	3.015.332,34	3.216.868,09	2.979.745,59	7.251.479,56	7.615.400,03
Idem de cédulas personales.....	5.881.962,65	5.805.516,60	5.813.786,31	4.222.108,21	4.014.598,83
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.705.904,26	2.646.399,15	2.914.851,37	2.862.161,66	3.247.392,34
Idem sobre carruajes de lujo.....	112.240,01	113.243,21	115.051,26	122.401,18	111.085,33
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.233.560,02	4.374.623,22	4.603.391,04	4.736.630,03	4.600.087,72
Renta de Aduanas.....	71.703.239,76	72.399.207,33	63.058.176,37	98.867.614,63	145.749.311,65
Impuesto sobre el azúcar.....	13.587.224,52	12.446.534,21	21.789.609,53	23.096.369,55	13.049.050,56
Idem sobre el alcohol.....	5.902.027,80	4.772.578,35	7.591.050,21	11.952.085,88	11.862.331,83
Derechos obvenconales de los Consulados.....	420.232,94	389.811,11	617.986,49	614.671,13	1.322.188,77
Impuesto de consumos.....	21.110.435,25	19.303.834,59	19.110.265,05	13.893.897,75	12.720.387,56
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	15.324.588,86	16.575.511,74	19.300.369,30	21.695.092,15	27.322.775,23
Timbre del Estado.....	51.309.716,17	56.112.057,19	57.851.794,00	74.473.077,03	87.674.821,85
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.859.183,94	6.128.811,02	6.296.634,92	7.255.402,24	8.135.332,82
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	"	591.553,75	607.140,47	621.721,51	1.298.728,74
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	1.500.012,00	3.915.727,84	3.374.251,74	2.625.528,13	3.582.707,21
Tabacos.....	81.214.059,70	86.388.266,21	84.537.656,93	80.461.696,71	66.708.372,26
Cartillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	10.758.742,95	12.009.750,37	13.446.793,54	14.559.224,03	16.122.374,03
Loterías.....	43.449.482,00	45.907.520,21	48.793.207,50	53.515.187,00	66.635.484,50
Minas.....	9.552.220,66	4.378.623,25	4.711.565,03	1.000.000,00	2.000.000,00
Almadén.....	"	"	"	"	"
Linares.....	"	"	"	"	"
Renta de cruzada.....	1.706.157,85	1.697.735,06	1.716.664,71	1.376.711,05	1.306.676,27
Cuotas militares y multas.....	4.599.904,18	5.021.868,85	14.019.588,33	10.368.070,85	14.381.058,00
Los demás recursos ordinarios.....	17.681.974,86	19.534.150,83	20.730.649,47	25.007.030,67	30.490.315,58
Producto de negociación de Deuda.....	150.000.000,00	"	"	230.000.000,00	300.000.000,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	21.944.979,24	9.638.308,52	16.796.876,06	52.425.034,35	59.843.550,86
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	1.004.613,52	"	"	"	229.026,19
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	"	1.167.368,93	2.531.336,15	595.295,59	331.464,29
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	"	237.740,33	316.254,91	687.594,24	633.846,48
<b>Recargos municipales.</b>	<b>795.988.829,54</b>	<b>653.540.817,06</b>	<b>698.520.886,57</b>	<b>1.045.166.740,81</b>	<b>1.207.766.710,57</b>
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	32.675,97	6.124,87	6.714,14	5.668,26	7.071,53
Sobre la industrial y de comercio.....	5.201.596,44	5.366.236,46	5.706.996,65	5.833.338,76	8.543.949,83
<b>RESUMEN</b>	<b>5.284.272,41</b>	<b>5.372.361,33</b>	<b>5.713.710,79</b>	<b>5.889.007,02</b>	<b>8.551.021,36</b>
Ingresos por valores del Tesoro.....	795.988.829,54	653.540.817,06	698.520.886,57	1.045.166.740,81	1.207.766.710,57
Idem por recargos municipales.....	5.284.272,41	5.372.361,33	5.713.710,79	5.889.007,02	8.551.021,36
<b>Total</b>	<b>801.273.101,95</b>	<b>658.913.178,39</b>	<b>704.234.597,36</b>	<b>1.051.055.747,83</b>	<b>1.216.317.731,93</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.



Pagos liquidados durante los meses de Abril a Septiembre de 1920 por cuenta del presupuesto en ejercicio 1920-21 y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	779.166,65	»	779.166,65	3.083.749,86	»	3.083.749,86	3.862.916,51	»	3.862.916,51
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	680.499,98	»	680.499,98	2.861.999,92	»	2.861.999,92	3.542.499,90	»	3.542.499,90
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargos de justicia.....	30.075.931,27	5.150.085,30	35.226.016,57	81.629.910,41	57.665.634,31	139.295.544,72	111.705.841,68	62.815.719,61	174.521.561,29
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.110.480,42	»	7.110.480,42	29.331.627,90	»	29.331.627,90	36.442.108,32	»	36.442.108,32
	38.646.078,32	5.150.085,30	43.796.163,62	116.907.288,09	57.665.634,31	174.572.922,40	155.553.366,41	62.815.719,61	218.369.086,02
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>									
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	5.972.919,29	»	5.972.919,29	6.023.966,72	1.171.503,51	7.195.470,23	11.986.886,01	1.171.509,51	13.168.395,52
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:	688.113,63	»	688.113,63	3.050.176,61	21.836,83	3.072.013,44	3.738.290,24	21.836,83	3.760.127,07
Obligaciones civiles.....	2.287.267,71	1.971,26	2.289.238,97	9.300.283,30	458.835,67	9.759.118,97	11.587.551,01	460.806,93	12.018.357,94
Idem eclesiásticas.....	5.529.481,01	4.875,09	5.534.356,01	19.739.464,68	6.581,36	19.746.046,04	25.268.945,69	11.456,36	25.280.402,05
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	31.379.376,73	593.091,90	31.862.468,63	141.008.644,74	21.832.761,60	162.841.406,34	172.388.021,47	22.335.653,50	194.723.874,97
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	6.166.385,36	561.816,99	6.728.202,35	40.038.150,53	7.399.116,42	47.437.266,95	46.201.535,89	7.960.933,32	54.165.469,21
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación:	16.685.146,80	113.817,70	16.798.964,50	63.704.937,73	5.100.732,60	68.805.670,33	80.390.084,53	5.214.550,30	85.604.634,83
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	11.155.827,79	156.111,65	11.311.939,44	39.948.002,95	827.054,70	40.775.057,65	51.163.830,74	983.166,35	52.086.997,09
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento:	45.383.692,79	11.246,31	45.399.939,10	143.557.583,06	5.932.517,18	149.490.100,24	183.946.275,85	5.943.763,49	194.890.039,34
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	5.486,27	1.505,36	6.990,63	9.412.503,10	12.596.725,23	22.009.228,33	9.417.988,37	12.598.230,59	22.016.218,96
Idem 9. <sup>a</sup> bis.—Ministerio del Trabajo.....	124.248,37	»	124.248,37	2.116.344,62	»	2.116.344,62	2.240.592,99	»	2.240.592,99
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.888.313,08	26.362,13	2.914.675,21	11.475.597,29	122.918,15	11.598.515,44	14.363.910,37	149.280,28	14.513.190,65
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	14.793.271,38	3.847.646,68	18.640.918,06	70.039.675,28	853.844,70	70.893.519,98	84.832.946,66	4.701.491,38	89.534.438,04
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	596.809,60	»	596.809,60	599.350,44	»	599.350,44	1.196.160,04	»	1.196.160,04
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	96.467,51	»	96.467,51	274.622,58	»	274.622,58	371.090,09	»	371.090,09
Idem de la Guerra.....	13.574.604,16	3.151,13	13.577.755,29	58.083.092,17	3.474.653,88	61.557.746,05	71.657.696,33	3.477.805,01	75.135.501,34
Idem de Marina.....	334.056,67	1.782,58	335.839,25	1.212.894,29	65.621,56	1.278.515,76	1.546.950,87	67.354,14	1.614.305,01
Idem de la Gobernación.....	177.764,10	»	177.764,10	622.835,17	622.835,17	1.245.670,34	800.599,27	10.332,23	810.931,50
Idem de Fomento.....	340.389,51	»	340.389,51	1.078.144,61	3.616,57	1.081.761,18	1.418.534,12	3.616,57	1.422.150,69
	196.830.699,08	10.383.413,90	207.214.112,98	739.193.557,87	117.544.292,50	855.737.850,37	935.024.256,95	127.927.708,40	1.062.951.963,35
<b>Recargos municipales sobre las contribuciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	1.195,55	1.195,55	»	2.332,10	2.332,10	»	3.527,65	3.527,65
Industrial y de comercio.....	2.163.348,92	56.665,38	2.220.014,30	3.049.402,57	1.566.232,10	4.615.634,67	5.212.751,49	622.897,48	5.835.647,97
	2.163.348,92	57.860,93	2.221.209,85	3.049.402,57	1.568.564,20	4.617.966,77	5.212.751,49	1.626.425,13	6.839.175,62

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Septiembre de los años 1916 a 1920, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1916	1917	1918	1919	1920
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1.ª—Casa Real.....	4.478.749,90	4.524.999,90	4.524.999,90	3.638.833,30	3.862.916,51
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.142.999,94	1.242.999,96	1.242.999,96	1.189.062,50	3.542.499,90
Idem 3.ª—Deuda pública y cargas de justicia.....	210.619.041,51	211.332.152,59	230.023.494,94	143.218.392,98	174.521.561,29
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	42.084.802,61	42.768.671,23	42.319.807,34	36.593.997,83	86.442.108,32
	258.325.593,96	259.863.823,68	278.611.382,14	184.814.786,61	218.369.086,02
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.530.497,22	4.734.693,99	10.131.284,57	20.425.511,62	13.168.395,52
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	3.695.082,15	3.613.994,97	4.853.269,35	5.400.150,74	3.760.127,07
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia					
Obligaciones civiles.....	9.384.593,41	9.209.199,72	10.035.581,67	11.058.404,10	12.048.357,94
Idem eclesiásticas.....	20.938.454,21	21.001.100,64	21.020.476,40	19.111.752,36	25.280.402,05
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	126.828.384,95	101.562.516,19	164.450.809,70	163.178.809,00	194.723.874,97
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	32.423.434,63	28.164.517,80	45.192.499,47	33.374.531,53	54.185.469,21
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	45.695.553,95	47.321.494,36	48.943.893,69	61.335.698,73	85.604.634,83
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	36.735.690,00	38.095.817,13	39.559.651,34	40.754.860,51	52.086.997,09
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	81.491.689,37	80.734.281,99	85.808.059,76	76.818.300,77	194.890.039,34
Idem 9.ª—Idem de Abastecimientos.....	"	"	"	83.598.390,54	22.016.218,96
Idem 9.ª bis.—Idem del Trabajo.....	"	"	"	"	2.240.592,99
Idem 10.ª—Idem de Hacienda.....	10.416.585,21	9.555.723,10	9.753.760,33	11.252.325,00	14.513.190,66
Idem 11.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	79.810.036,90	68.658.005,79	85.105.105,00	109.401.502,92	89.534.438,04
Idem 12.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	950.000,00	950.000,00	1.179.369,18	1.195.160,04
Idem 13.ª—Acción en Marruecos.....	79.246.809,46	49.968.639,04	64.864.998,07	58.317.745,34	79.353.978,63
	787.473.405,95	723.433.828,40	869.275.690,49	883.016.639,15	1.062.951.963,35
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	24.099,01	9.400,51	49,37	589,19	3.527,65
Idem id. industrial y de comercio.....	5.023.121,60	5.245.076,70	5.533.808,84	5.868.205,37	5.835.647,97
	5.047.220,61	5.254.477,21	5.533.858,21	5.868.794,56	6.889.175,62
	787.473.405,95	723.433.828,40	869.275.690,49	883.016.639,15	1.062.951.963,35
	5.047.220,61	5.254.477,21	5.533.858,21	5.868.794,56	6.889.175,62
	792.520.626,56	728.688.305,61	874.809.548,70	888.885.433,71	1.069.791.138,97

**RESUMEN**

OBSERVACIONES: 1.ª En las 1.062.951.963,35 pesetas que distribuidas por Secciones se detallan en el anterior estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la Prensa periódica: 9.828.313,86 pesetas; compra de sustancias alimenticias y artículos de prime a necesidad, 55.965.886,24 pesetas; anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarril, pesetas 40.880.629,79; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 240.413,02 pesetas; repatriación de extranjeros, 2.909.961,53 pesetas. Total, 109.816.211,46 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º H.º: El Interventor general, Llana.

Página 1250 23 Noviembre 1920 Gaceta de Madrid. Núm. 385

6.489

**PALOMO RUIZ**, Francisco; de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Málaga, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de la Merced (Málaga), para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

16332

6.490

**PLANTON REYES**, Juan Manuel; que se hace llamar Diego Ameyas y Ameyas, Manuel Heredia Reyes, Manuel Reyes y Reyes y Manuel Pantón Reyes, de treinta y seis años, soltero, natural de Montalbán, partido de La Rambla, el cual es ciego, vive con una mujer llamada María y tiene una hija pequeña, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, situado en la calle Pérez Galdós, número 6, a constituirse en prisión en la causa número 156 de 1919, que se le sigue por robo de aves.

16322

6.491

**PULIDO BELTRAN**, Florencio; de diez y ocho años, soltero, ambulante, natural de Bujaraloz, hijo de Florencio y María, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Algea de los Caballeros, al efecto de llevar a cabo la prisión decretada por la Ilma. Audiencia de Zaragoza, en causa que se le sigue sobre robo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

16314

6.492

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Manuela; asistida de su marido, José Guerrero Roque; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Bujaraloz, para ofrecerle el procedimiento en causa número 54 de 1920, sobre muerte de Manuel Rodríguez Rodríguez.

16307

6.493

**RONCERO NOVOA**, Antonio; de unos cuarenta y cinco años de edad, de oficio carpintero; domiciliado últimamente en Albacete, calle de Marzo, número 24, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Belmonte de Guenca dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye con el número 58 de 1920, sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

16305

6.494

**SAIZ TORRALVA**, Victorio; de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino de Villarrobledo; comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de La Roda (Albacete), para hacerle saber la pena pedida por el señor Fiscal en la causa número 41 del corriente año, que ha sido calificada del delito de uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de proceder a su prisión si no lo verifica.

16324

6.495

**SOUSA ELENA**, Francisco; natural de Algarve (Portugal), rubio, de 1,66 metros de estatura, que estuvo trabajando en las minas Cueva de la Mora, provincia de Huelva, hasta el 18 de Agosto último, que marchó con dirección a Cádiz con propósito de embarcar para América, se presentará en el Juzgado de Chiclana de la Frontera en el término de diez días para responder de los cargos que les resultan en causa por robo y lesiones graves a Pedro Gato Romero, apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

6313

6.496

**UTANDA GARCIA**, Mariano; de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Madrid; domiciliado en Covadonga (Murias), provincia de Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avila para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye por sustracción de una cartera con metálico y otros documentos pertenecientes a dicho Mariano Utanda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16297

6.497

**VALDIVIA**, Angela; conocida por La Didier, artista de variedades; domiciliada últimamente en Málaga, calle Arcos de la Cabeza, número 8; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla para prestar declaración en causa sobre exigir la Policía dinero a un detenido, instruida con el número 10 del año corriente.

16340

6.498

**VALDIVIA**, Angela, conocida por La Didier, artista de variedades; domiciliada últimamente en Málaga, calle Arcos de la Cabeza, núm. 8; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para prestar declaración y que le sea ofrecido el procedimiento en el sumario núm. 1 de este año, que se sigue por hurto.

16342

6.499

**VILLAHERMOSILLA**, Sabina; artista de variedades; domiciliada últimamente en Málaga, calle Arcos de la Cabeza, núm. 8; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para prestar declaración en el sumario por hurto, núm. 1 de este año.

16344

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dichos Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:*

11.817

**ALVAREZ VEDO**, Jovito; de veintiséis años de edad, soltero, labrador, hijo de Eladio e Isolina, natural y vecino de la Puebla, partido judicial de Valdeorras, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicho partido, a fin de ser constituido en prisión en la cárcel del mismo, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

16303

11.818

**ARENAS RUIZ**, Jesús; de treinta y dos años, soltero, jornalero y vecino de La Coruña, en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran y procesado en sumario sobre excitación a la sedición, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión en la cárcel del partido, previniéndole que, si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

16312

11.819

**ARGAR RODRIGUEZ**, José; natural de Lucena, de estado soltero, profesión calderero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para responder de los cargos que se siguen contra el mismo sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16330

11.820

**CABRERA CARBALLO**, Antonio; natural de Betancuria, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Máximo y de Concepción, alto, delgado, domiciliado últimamente en Betancuria, procesado por robo (sumario número 27 de 1920).

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puerto de Cabras, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión. 16353

11.831

**CARMONA HEREDIA, Joaquín** Agri-  
cultor; natural de Añora, de estado  
soltero, profesión canastero, de vein-  
titrés años de edad, hijo de Antonio y  
Manuela, gitano, sordo-mudo, ambulan-  
te, procesado por hurto, causa núme-  
ro 15 de 1917 del Juzgado de Rute;  
comparecerá en término de diez días  
ante la Ilma. Audiencia provincial  
de Córdoba a responder de los cargos  
que le resultan, apercibido que de no  
efectuarse será declarado rebelde, pa-  
rándole el perjuicio a que hubiere  
lugar. 16359

11.822

**CERDA PORRES, José María**; natu-  
ral de Benifayó, de estado soltero, de  
profesión pastero, de diez y ocho  
años de edad, hijo de José y de Pilar,  
domiciliado últimamente en Valencia,  
calle de Murillo número 34, procesa-  
do en causa número 125 de 1917 por  
el delito de hurto seguida en el Juz-  
gado de Instrucción del distrito de San  
Vicente, de Valencia, como comprea-  
ndido en el número 1.º del artículo 835  
de la ley de Enjuiciamiento criminal;  
comparecerá en término de diez días  
ante el expresado Juzgado para cons-  
tituirse en prisión en las Cárceles de  
dicha ciudad y responder de los car-  
gos que le resultan, bajo apercibi-  
miento de ser declarado rebelde y pa-  
rarle el perjuicio a que haya lugar. 16368

11.823

**COSMES, Francisco Manuel**; natu-  
ral de Salamanca, de estado soltero,  
profesión mecánico, de treinta años,  
hijo de Ignacio y de Francisco, do-  
miciliado últimamente en Vigo, proce-  
sado por estafa; comparecerá en tér-  
mino de diez días ante el Juzgado de  
Instrucción de Vigo. 16371

11.824

**DIAZ CASTRO, Alcides**; natural de  
Alera, de estado viudo, profesión del  
campo, de treinta y dos años de edad,  
hijo de Antonio y Ana, domiciliado  
últimamente en su pueblo, procesado  
por robo; comparecerá en término de  
diez días ante el Juzgado de Instruc-  
ción de Alera para constituirse en  
prisión por la causa número 54 de  
1920, apercibándole que de no verifi-  
carlo dentro de dicho término se le  
declarará rebelde. 16294

11.825

**DOMINGUEZ, José**; domiciliado úl-  
timamente en Málaga, procesado por  
estafa en causa número 539 de 1920;  
comparecerá en término de diez días  
ante el Juzgado de Instrucción del  
distrito de la Alameda, de Málaga,  
bajo apercibimiento de ser declarado  
rebelde. 13629

11.826

**DONAZAR LAUREOS, Francisco**;

hijo de Ramundo y de Josefa, natu-  
ral de Pamplona, de estado soltero,  
de profesión zapatero, de diez y seis  
años, domiciliado últimamente en su  
pueblo, procesado por hurto; compa-  
reecerá en término de diez días ante  
el Juzgado de Instrucción de Pamplona  
a sufrir la prisión subsidiaria co-  
rrespondiente a la indemnización de  
35 pesetas que le fué impuesta en di-  
cha causa. 16348

11.827

**ESCUDEYR JANE, Domingo**; profe-  
sión espartero, domiciliado última-  
mente en Mamresa, carretera de Vich  
(espartería), procesado por atentado  
a la Autoridad en causa número 144  
de 1920; comparecerá en término de  
cinco días ante el Juzgado de Instruc-  
ción de Mamresa al objeto de con-  
stituirse en prisión, apercibándole que  
de no verificarlo será declarado re-  
belde. 16334

11.828

**GARCIA FERNANDEZ, Amadora** Be-  
larmina; natural de Olmiego (Ovie-  
do), de estado casada, de veintiséis  
años de edad, hija de Francisco y de  
María, domiciliada últimamente en  
Gijón, procesada por hurto de ropas;  
comparecerá en término de diez días  
ante el Juzgado de Instrucción de Gi-  
jón para constituirse en prisión de-  
cretada por la Audiencia provincial. 16316

11.829

**GARCIA GONZALEZ, Fortunato**; de  
veintinueve años, soltero, "chauffeur",  
natural de Casar de Torres; compa-  
reecerá dentro de diez días ante el Ju-  
gado de Instrucción de Boadilla a  
constituirse en prisión en causa que  
se instruye contra él y otros por abu-  
sis de honores. 16304

11.830

**GARCIA N. Andrés**; hijo de Carmen,  
natural de Mercurín, soltero, labra-  
dor, de diez y ocho años, de estatura  
regular, ojos negros, collar moreno,  
viste traje de paño, domiciliado últi-  
mamente en Mercurín; procesado por  
desorden público; comparecerá en el  
término de diez días ante el Juzgado  
de Instrucción de Ordesas. 16347

11.831

**GARCIA NUNO, Rafael** (a) "Guardi-  
lla"; hijo de Enrique y Carmen, natu-  
ral de Loja, de estado soltero, profe-  
sión zapatero, de veinte años, bajo de  
estatura, delgado, rubio, ojos melados;  
domiciliado últimamente en dicha ciu-  
dad; procesado por robo; comparecerá  
en término de diez días ante el señor  
Juez de Instrucción de La misma. 16327

11.832

**GARCIA ROMERO, Bonifacio**; natu-  
ral de Cañillas de Albaida, de estado  
casado, profesión jornalero, de treinta  
y ocho años de edad, hijo de Plácido y  
María; domiciliado últimamente en  
Arches; procesado por robo; compa-  
reecerá en término de diez días ante el

Juzgado de Alera para constituirse en  
prisión por la causa número 54 de  
1920, apercibándole que, de no verifi-  
carlo dentro de dicho término, se le  
declarará rebelde. 16295

11.833

**GIL OCHOA, Francisco** (a) "Briga-  
dier"; natural de Sax (Alicante), de  
estado soltero, profesión jornalero, de  
veintidós años, hijo de Juan y Jeróni-  
ma; domiciliado últimamente en Sax;  
procesado por daños en causa núme-  
ro 9 de 1912; comparecerá en término  
de diez días ante la Audiencia provin-  
cial de Alicante para constituirse en  
prisión, apercibido que de no verifi-  
carlo, será declarado rebelde. 16373

11.834

**GONZALEZ CABEZAS, Melchor**; natu-  
ral de Valdescorriel, provincia de  
Zamora, de estado casado, profesión  
pastor, de sesenta y cinco años de edad,  
hijo de Francisco y Angela; domici-  
liado últimamente en Fuentes de Ro-  
pel, del partido judicial de Benavente;  
procesado por lesiones en la causa nú-  
mero 66 de 1919 en el Juzgado de Be-  
navente; comparecerá en término de  
diez días ante la Audiencia provincial  
de Zamora a responder de los cargos  
que contra el mismo resultan, apercibi-  
éndole que de no hacerlo, le parará  
el perjuicio a que haya lugar en de-  
recho y será declarado rebelde. 16366

11.835

**GONZALEZ PEREZ, Manuel** (a) Ca-  
lón; hijo de Gervasio y de Teresa, de  
diez y siete años de edad, natural de  
San Claudio y vecino de Quiroga; pro-  
cesado en causa sobre robo; compa-  
reecerá en el Juzgado de Quiroga en tér-  
mino de diez días, para constituirse  
en prisión provisional, apercibido que,  
de no hacerlo, será declarado rebelde,  
parándole el consiguiente perjuicio. 16355

11.836

**GUASCH VIRGILI, Sebastián**; natu-  
ral de Barcelona, de estado soltero,  
profesión ladrillero, de diez y ocho  
años de edad; domiciliado últimamente  
en la calle del Príncipe, 26, Sagre-  
ra; procesado por el delito de hurto,  
causa número 13 de 1919; comparece-  
rá en término de diez días, ante el Ju-  
gado de Instrucción del distrito del  
Norte, de Barcelona, Secretaría de don  
Arturo Glaveria, para constituirse en  
prisión, apercibándole que de no ha-  
carlo le parará el perjuicio que en de-  
recho haya lugar. 16302

**JUZGADOS DE PRIMERA INS-  
TANCIA**

**AOIZ**

**D. Enrique de No Hernández, Juez**  
de Instrucción del partido de Aoiz.  
Por el presente edicto se hace saber  
a Pedro Moriones Ruiz, mayor de edad  
y residente en América, el derecho que  
la ley de Enjuiciamiento criminal le

concedo, en su artículo 109, para mostrarse parte y aceptar o renunciar la indemnización civil que pudiera corresponderle en la causa que instruye este Juzgado, bajo el número 63 del corriente año, sobre muerte de su padre Saturnino Moriones Navarro, al ser despedido de una berrica que montaba y caer, por un puente en término del Pueblo de Cáseda, el día 30 de Agosto último.

Aoiz, 26 de Octubre de 1920.—El Secretario, Gaspar Sanjuste.—El Juez, Durique de No Hernández.

JO—16139

## AREVALO

D. Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita y llama al ponado por estafa Angel Izquierdo Alvarez, de diez y seis años de edad, soltero, de profesión zapatero, natural de Madrid y vecino que ha sido del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, a fin de requerirle para que haga efectiva la multa de 125 pesetas y aboque por vía de indemnización a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, la cantidad de 25 pesetas, penas que le han sido impuestas en la causa procedente de este Juzgado, seguida contra dicho sujeto y otro, por el delito de estafa a dicha Compañía Ferroviaria, por viajar sin billete; y caso de que no efectúe el pago, ingrese en la cárcel de este partido a sufrir el apremio personal correspondiente dada su insolvencia.

Arévalo, 27 de Octubre de 1920.—El Secretario, Victor Rodríguez.—El Juez, Gerardo A. de Miranda. JO—16232

## ASTORGA

D. Moisés Panero Núñez, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Tristán y otro sujeto desconocido que le acompañaba de unos treinta y un años, y que ambos se titulaban fotógrafos, dependientes de la casa de ampliaciones La Sevillana Artística, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Astorga a responder de los cargos que contra ellos resultan en causa por hurto de una pulsera, apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Astorga, 26 de Octubre de 1920.—El Juez, Moisés Panero.—P. H. Germán Hernández. JO—16141

## ATECA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita por medio del presente a los quincalleros Carmen González Garofá y Alfonso Sierra Gil, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 29 de Octubre actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante

la Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia como testigos al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Victoriano Calabia Marco sobre estafa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, 26 Octubre de 1920.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

JO—16143

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente al gitano Antonio López Díaz para que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Juan Santiago Aguaviva Roy sobre homicidio, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, 26 Octubre de 1920.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

JO—16142

## AYAMONTE

D. José Cayuso García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y prisión del procesado Antonio Orillana Humanes, de treinta y tres años, hijo de Francisco y Dolores, natural de Arabal, vecino de Ayamonte y accidentalmente en Huelva, condenado por la Audiencia de dicha capital en causa por robo, número 6 de 1919, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y conseguida que sea, lo pongan a disposición de dicha Audiencia, que tiene acordada su prisión para cumplir la expresada condena.

Al propio tiempo, para que se persone ante la expresada Audiencia, a los efectos acordados, se le concede el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Sevilla, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ayamonte, 26 de Octubre de 1920.—P. S. M. José Mafiosas.—El Juez, José Cayuso García. JO—16233

## BILBAO—CENTRO

D. Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de Guernica, cito y llamo a los más próximos parientes de Antonio Secades, de cincuenta años, jornalero, natural de Santiago de Compostela (Coruña), cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo individuo se suicidó la mañana del día 27 de Agosto último amarrándose un alambre al cuello y tirando la otra extremidad a un cable de alta tensión del tranvía de Deagoña (Vizcaya), falle-

ciendo electrocutado, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

A la vez se les ofrece por medio del presente el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 25 de Octubre de 1920.—El Secretario, P. S., Pablo Díez.—El Juez, Domingo de Guzmán.

JO—16143

## BRIHUEGA

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en méritos de sumario que instruyo, número 36 del Juzgado, por el delito de robo, he acordado citar por el presente a Raimundo Martínez López y Francisco Gilavet, cuyo domicilio se ignora, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado y declarar en méritos de la causa dicha, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Brihuega, 26 de Octubre de 1920.—El Secretario, Francisco Casado.—El Juez, Evaristo Graño.

JO—16235

## CASTUERA

D. Alfredo Aguirre Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Mariano Rodríguez, que en Agosto de 1918 decía ser vecino de Don Benito y tenía cédula personal núm. 10.895, expedida en dicha ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 75 de 1918 por hurto de una yegua, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castuera, 27 de Octubre de 1920.—P. S. León J. R. Tena.—El Juez, Alfredo Aguirre.

JO—16240

## CERVERA

D. Antonio Nuclá Granell, Juez municipal de Cervera (Lérida), Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por promoción por ascenso del propietario.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de 11 del actual, dictada en el sumario sobre robo, estafa y daños, número 29 del año 1917, seguido en este Juzgado contra Francisco Fontova Colominas, vecino de Bellanés (Lérida), en virtud de querrela formulada por el Procurador D. Ramón Vilalta Requesens, en nombre y representación de doña Juana Jacas y Jacas, viuda, vecina de Barcelona, se hace saber y se notifica en forma a los desconocidos herederos de aquella querrelante, fallecida en Bellpuig en 18 de Febrero de 1918, que por auto de 18 de Diciembre

del propio año de 1918, se declaró terminado el expresado sumario, acordándose su elevación a la Superioridad para la resolución que correspondiera, previa notificación del mismo, con emplazamiento a la parte querrelante y al procesado, a cuyos efectos, por el presente también, se emplaza a los desconocidos herederos de dicha querrelante, doña Juana Jacas y Jacas, para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lérida, a la que se remitirá la causa, a hacer uso de su derecho, si les conviniera.

Corvera, 26 de Octubre de 1920.—P. S. M., el Secretario judicial Luis Piernas.—El Juez Antonio Xuotá. JO—16177

**CERVERA DE RIO PISUERGA**

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre disparo de arma y lesiones, se cita y llama a Jerónimo Juvete Gutiérrez, que habitaba en el pueblo de Candueles y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, previniéndole que, de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado.

Corvera de Río Pisuerga, 24 de Octubre de 1920.—El Juez, Tomás Pedraza. JO—16241

**CHIVA**

D. Gil López Ordás, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy en el sumario que con el número 43 del presente año se instruye en este Juzgado por hurto de dinero, contra Vicente Macario Sampeiro, natural de Godelleta y vecino de Turis, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicho procesado que por auto del día 19 del mes actual, se declaró terminado el sumario y se le emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, comparezca ante la Audiencia provincial de Valencia, con prevención que, de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le hace saber debe nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el juicio oral, bajo apercibimiento que, de no verificarlo se le nombrará de turno.

Chiva, 26 de Octubre de 1920.—El Juez de instrucción, Gil López Ordás. JO—16242

**JEREZ DE LA FRONTERA SANTIAGO**

D. Eduardo F. Pita y Gómez, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas

las Autoridades de la Nación, que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de los semovientes que se dirán, propios de D. José A. Sierra Aguilar, hurtados el 29 de Septiembre pasado del cortijo Arroyo Dulce, de este término y a la detención de los tenedores ilegítimos.

*Señas de las caballerías.*

Una barra negra, de tres años, marca de marca, hierro del Fénix.

Un burro de dos años, pardo oscuro, macho, entero, el mismo hierro.

Jerez de la Frontera, 5 de Octubre de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita. JO—16243

D. Eduardo F. Pita y Gómez, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación, que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de un mulo de doce años, alzada 1,37 metros, castaño claro, hierro particular del Fénix Agrícola y herrado con el de la Compañía Banco Agrícola Andaluz, propio de Juan Toro Pérez, hurtado del cortijo de Rabajeta, de este término y a la detención de los tenedores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 22 de Octubre de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita. JO—16244

D. Eduardo F. Pita y Gómez, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación, que por sus Agentes se proceda al rescate, previa busca de los semovientes que se dirán, propios de D. Francisco Maraver Jiménez, hurtados el 20 de Agosto pasado del olivar de Parpalasa, de este término y a la detención de los tenedores ilegítimos.

*Señas de la caballería.*

Un caballo español, de diez años, 1,50 metros de alzada, castaño, hierro 4 en la nalga izquierda, hierro del Fénix Agrícola, calzado de la mano derecha, lunares accidentales en los costillares.

Un mulo castaño, de unos nueve años, alzada próxima de 1,50, con tres hierros de Compañías de Seguros.

Jerez de la Frontera, 26 de Octubre de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita. JO—16245

D. Eduardo F. Pita y Gómez, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación, que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de una yegua de doce años, 1,48 metros de alzada, castaño, lucera, cara entrepelada, empalchado el ojo derecho, hierro AR en la espalda y nalga izquierda, confuso en la cadera derecha y el del Fénix Agrícola en la tabla del cuello izquierdo, y

otra yegua de tres años, 1,46 de alzada, castaño, entrepelada, lucera grande entrepelada y alminada del ojo izquierdo y herrada con el del Fénix Agrícola, propia de Miguel Rey Septuvecia, hurtadas el 23 del actual del Pinar de González, de este término y a la detención de los tenedores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 26 de Octubre de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita. JO—16246

D. Eduardo F. Pita y Gómez, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación, que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de una barra de trece años, alzada 1,88 rucia clara, hierro confuso, en la cadera izquierda y señas del apajejo, propia de Manuel Romero Olarte, sustraída del cortijo Cabezas de Canencia, de este término y a la detención de los poseedores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 14 de Octubre de 1920.—El Juez, Eduardo F. Pita. JO—16247

**LA RAMBLA**

D. Manuel Cunta Baena, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de D. Baldomero Sánchez Puerta, de esta vecindad, hurtadas el día 30 de Mayo último de la finca Fuente de la Rosa, de este término, y caso de ser halladas las remitan a mi disposición, con sus tenedores ilegítimos.

*Señas de las caballerías.*

Una mula borda, de siete años, B. P. anca izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V 4 en la derecha, de 1,50 metros de alzada.

Un mulo castaño, de cinco años, con iguales marcas que el anterior, de 1,58 de alzada.

Y otro mulo pelo tordo, más claro de cabeza, con iguales marcas que los anteriores, de cinco años y 1,45 de alzada.

La Rambla, 25 de Octubre de 1920.—El Juez instructor, Manuel Cunta Baena.—El Secretario, Agustín de Santiago. JO—16251

**LORA DEL RIO**

D. José Maldonado y Arrebola, Secretario del Juzgado de primera instancia, de este partido.

Doy fe: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. José González Serna y otros contra los herederos de D. José María Molero Salazar y otros sobre cancelación de gravámenes, ha recaído sen-

tercera cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

En Lora del Río a 30 de Octubre de 1920, el Sr. D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto las precedentes antes juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una y como demandantes, D. José Díaz y González Serna, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Sevilla; D. Antonio Díaz y González Serna, mayor de edad, soltero y de igual profesión y vecindad, por sí y como tutor de su hermana doña Salud Díaz y González Serna y doña Trinidad Díaz y González Serna, asistida y autorizada por su marido don Isaias Sainz Moreno, mayores de edad, del comercio y de la misma vecindad, todos como herederos de don Antonio Díaz Gutiérrez Cos; y de don José González de Colis, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Sevilla, y doña Florentina González y González con el consentimiento y licencia de su marido D. Antonio González de Nicolás, Ingeniero de Minas mayores de edad y de igual vecindad, como herederos de D. Pedro González y Santa Cruz, y los causahabientes e éste, representados por el Procurador don Eduardo Lemos Zafra y defendidos por el Letrado D. Adolfo Lama Pérez, y de la otra como demandados los herederos de D. José María Molero Salazar, D. Eduardo Castillo Infantes y si éste último no existiera sus causahabientes y herederos y D. Francisco Blanco Ruiz y sus herederos si aquél hubiera fallecido, declarados todos los demandados en rebeldía sobre extinción de acciones y cancelación de gravámenes.

Fallo que debo declarar y declaro: Primero: Prescrita por el transcurso del tiempo la acción que pudieran tener los herederos de D. José María Molero Salazar para ejercitar la que le correspondiera por virtud de la escritura de préstamo e hipoteca otorgada en 10 de Noviembre del año 1892.

Segundo: Prescrita de igual suerte y por la misma causa la acción que pudiera asistir a D. Eduardo del Castillo e Infante o a sus herederos si éste hubiese fallecido para ejecutar la que le corresponde por la escritura de préstamo e hipoteca de 11 de Noviembre de 1893.

Tercero: Prescrita también por el lapso de tiempo la que como consecuencia del embargo causado sobre dicho edificio Fábrica de San José, en Lora del Río, asistiese a D. Eduardo del Castillo e Infante o sus herederos para hacer efectivas las responsabilidades perseguidas en el juicio ejecutivo en que aquél se practicó.

Cuarto: Prescrita, por último, también por el transcurso del tiempo la que asistiese a D. Francisco Blanco Ruiz o sus herederos, a consecuencia del embargo causado a instancia de aquél sobre el mismo edificio Fábrica de San José, en Lora del Río, para hacer efectivas las responsabilidades en cuya seguridad se practicó, y en su consecuencia condenan a los herederos de D. José María Molero Salazar y a D. Eduardo Castillo Infante o sus herederos a cancelar la obligación hi-

potecaria a cada uno respectiva que constan en el Registro de la propiedad sobre el referido edificio y a consentir que se pongan las oportunas notas de extinción de dichos gravámenes, para que los actores D. José, don Antonio, doña Salud y doña Trinidad Díaz y González Serna, y D. José González de Colis y doña Florentina González y González puedan libremente y sin el quebranto que dichos gravámenes envuelven, disponer de la expresada finca; condenando también al propio D. Eduardo del Castillo e Infante o sus herederos a que cancelen la anotación de embargo causada a instancia de aquél sobre la repetida finca y consientan se pongan las oportunas notas de extinción de tal traba, se condene del mismo modo a D. Francisco Blanco Ruiz a que cancele el embargo que a su instancia se causó sobre la misma finca en el Registro de la propiedad y consienta se pongan las oportunas notas extintivas de la anotación de dicho embargo, y si los demandados no comparecieren, o comparecidos se resistiesen a llevar a cabo los documentos necesarios a practicar esas cancelaciones, se decreta judicialmente la cancelación de los respectivos gravámenes y de las inscripciones y anotaciones que produjeron, expidiéndose los correspondientes mandamientos para que así tenga lugar sin hacer expresa condena de costas y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 777 y 787 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará, por la rebeldía de los demandados, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez Gómez.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha ante mí el Secretario, de que doy fe.—Licenciado, José Maldonado.

Concuerda con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, pongo el presente, que visa S. S., en Lora del Río a 10 de Noviembre de 1920.—Licenciado, José Maldonado. —V.º B.º: El Juez de primera instancia, Vázquez Gómez.

X-2410

## LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo acordado en la causa número 428 del corriente año, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de un saco de trigo, el cual ha sido sustraído entre las Estaciones de Baeza y Vaddollano, del tren mercancías serie E. M. 11, de ayer, deteniendo al autor o autores del hecho y a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Linares, 26 de Octubre de 1920.—El Juez instructor, Federico Campos.—El Secretario, P. H., Pedro Benedicto.

20-16254

## MAYON

D. Ismael Rodríguez Soriano y Larrio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mayón.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, seguidos ante este Juzgado, se ha presentado un escrito que con la providencia dictada en sus méritos son del tenor siguiente:

“Al Juzgado.—Gabriel Orilla Carbona, Procurador provisto de cédula personal de novena clase número 161, expedida en 7 de Junio último, en nombre de D. Santiago Albertí Fábregues, de esta vecindad, en méritos de poder que acompaño, comparezco y digo: Que me persono en los autos del juicio ejecutivo que se siguió ante este Juzgado, en el año 1894, por la madre de mi mandante doña Catalina Fábregues y Mercadal, contra D. Rafael Femenias Gahona, en reclamación de 25.000 pesetas, de capital y de los intereses debidos y que fueron venciendo, a razón del 4 por 100 anual, por vencimiento del préstamo hipotecario de 50.000 pesetas, constituido en escritura ante el Notario que fué de esta ciudad D. Nicolás Orilla Caudes, el 4 de Marzo de 1882, a favor de dicha doña Catalina y de su hermana doña Teresa y en cuya garantía se había hipotecado una finca rústica sita en esta ciudad, conocida por Huertas del Freginal y Barbarrosa, integrada por dos grujos y cuya descripción detallada consta en los referidos autos.

Para la efectividad del embargo trabado en méritos de tal demanda ejecutiva se tomó anotación preventiva por capital, intereses y 1.500 pesetas para costas, sobre la finca hipotecada, en el Registro de la propiedad de este partido, al folio 232 del tomo 130 de este término municipal, y 285 del archivo, finca número 2.473, anotación letra A.

Dictada sentencia de remate fué sacada la finca a subasta pública y rematada el 12 de Diciembre de 1894 por el precio de 60.000 pesetas a favor de D. Bartolomé Pons Coll, en calidad de ceder (folios 490 y siguientes de dichos autos).

Una vez hecho efectivo el importe del precio por los cesionarios del remate y practicada la correspondiente liquidación (obrante al folio 225), el 25 de Enero de 1895, según diligencia del folio siguiente, la ejecutante doña Catalina Fábregues percibió la suma de 26.894,24 pesetas en completo pago de capital e intereses reclamados en la demanda. Y el 3 del siguiente Abril (folio 294 vuelto), se entregó a la propia ejecutante la cantidad de 1.500 pesetas que para costas aseguraba, en perjuicio de tercera, la expresada anotación preventiva. Mas a pesar de que procedía entonces la cancelación de la misma, seguramente por descuido, no se interesó así del Juzgado, por lo que aparece aún como subsistente tal anotación.

Mi mandante es heredero universal de su nombrada madre doña Catalina Fábregues Mercadal, instituido en el testamento por ésta otorgado ante el Notario que fué de esa ciudad don José Vinant Seguí, el 22 de Agosto de 1882, efectivo por fallecimiento de

la testadora, otorgado el 30 de Enero de 1910, cuya copia auténtica acompañó, con nota a su pie de haber satisfecho el correspondiente Impuesto de derechos reales, puesta por la oficina liquidadora de este partido.

Y como los actuales dueños de la expresada finca han interesado amistosamente de mi poderdante solicitase la cancelación de la repetida anotación preventiva, considerando en mismo de su obligación cumplir con este trámite.

Suplico al Juzgado se sirva tenerme por personado en los autos de referencia y por presentado este escrito con el poder y copia del testamento, para testimoniarse, este último en su parte bastante; y, en su vista, ordenar la cancelación de la anotación preventiva de que se trata, expidiéndose al efecto mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, comprensivo de los particulares conducentes a tal fin.—Mahón, 10 de Noviembre de 1920.—Licenciado. Ramón Ballester.—G. Orfila.

Providencia.—Mahón, 12 de Noviembre de 1920.—Por presentado el anterior escrito con las copias de poder y del testamento que se acompañan, todo lo cual se unirá en la forma solicitada a los autos a que se

contrae dicho escrito, teniendo al Procurador D. Gabriel Orfila por comparecido y por parte legítima en los referidos autos a nombre de don Santiago Albertí Fábregues en el concepto de heredero universal propietario de su madre doña Catalina Fábregues Mercadal, entendiéndose con dicho Procurador las diligencias sucesivas procedentes; y dese vista del referido escrito, por término de tercero día a doña Margarita y doña Adelfa Albertí Fábregues, hermanas del peticionario D. Santiago, y a los compradores de la finca conocida por Freginal y Barbarrosa, D. Juan Tallavull García, D. Juan Biale Coll, don Juan Joaquín Rodríguez y Femenías, D. Agustín Lándino Vives y D. Pedro Pons Escudero, y al ejecutado D. Rafael Femenías Gahona, y por los que fueren menores de edad o casadas, a sus representantes legítimos, a todos los cuales se requerirá en el acto mismo de la anotificación de este provido, para que manifiesten si prestan o no conformidad a la solicitud formulada en el referido escrito; devolviéndose al Procurador Orfila los documentos acompañados, dejando previamente en los autos testimonio literal del poder, y del encabezamiento, cláusulas tercera y cuarta y pie de la co-

pia del testamento de doña Catalina Fábregues con la nota de la oficina liquidadora en el mismo continuada. Lo mandó y firma el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia de este partido, y certifico.—Solano.—Ante mí: Juan Répido.

En su virtud, por medio del presente edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, se notifica la transcrita providencia a doña Margarita Albertí Fábregues, D. Juan Tallavull García, D. Juan Biale Coll, D. Juan Joaquín Rodríguez Femenías, D. Agustín Lándino Vives y al ejecutado D. Rafael Femenías Gahona, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, y por los que acaso hubieren fallecido, a sus herederos ignorados, y se les requiere a todos ellos para que dentro de tercero día manifiesten si prestan o no conformidad a la solicitud formulada por el Procurador Orfila, que se dejó también transcrita; previniéndoles, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón, a 16 de Noviembre de 1920.—El Juez, Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Juan Répido.

X-2413